

por el Caballero, entregó al instante quanto estaba escrito, sin el menor reparo: visto esto por el Mercader, le dixo: Señor, la póliza que traigo necesita enmendarse; por tanto suplico á V. E. rebaxe lo que le parezca: entónces el Caballero, como tan prudente y christiano: Vm. ha esperado su dinero casi dos años, que si lo hubiera tenido, lo habria puesto á ganancias; por tanto nada rebaxo de la póliza, sin embargo de estar cargada, para compensar á Vm. el lucro ó ganancia que ha perdido: y aun digo mas, que si no basta ésta á resarcir su pérdida, me diga Vm. lo que falta para compensárselo todo. ¡O ánimo verdaderamente christiano y justo! Quedó el Mercader altamente edificado con semejante respuesta: y lleno de respeto, le dixo: Señor, admiro tan rara puntualidad; le rindo las mayores gracias: y no quiero echar mas cuentas; porque me voy confundido por una accion digna de su grande alma, y de su inocente conciencia: y á la verdad, así era. Este es el modo de compensar los daños por las pagas diferidas. Pero

quántos se encuentran de esta conducta tan obligatoria? Se hace todo al contrario, porque despues de haber diferido culpablemente la paga, se grita, se riñe, se les llena de desvergüenzas, y finalmente se les dan lo que se quiere darles: con lo que cumpliendo á medias y mal un acto de rigurosa justicia, parece que les dan una limosna. Pero si callan los pobres acreedores, no callan porque vayan contentos, ni satisfechos; no, sino por exponerse á mayor desgracia. Mas no calla el sueldo, el salario, ni la paga media y de mala gana dada: sino que clama á Dios contra tales deudores, como dice el Apóstol Santiago inspirado del Espíritu Santo: *Ecce merces operariorum... quæ fraudata est à vobis, clamat; & clamor eorum in aures Domini Sabaoth introivit* (1). Sí, oye Dios los clamores de las pagas defraudadas; y por esto dice el mismo Apóstol, preparaos á llorar y gemir, por las miserias que vendrán sobre vosotros, en venganza divina de vuestra crueldad; *Plorate, ululantes in miseriis, quæ advenient vobis*. Sí, repite Dios por boca del Pro-

(1) Jacob. 5.

feta Malaquias: vendré, dice, á juzgaros, y yo mismo seré testigo de vuestros dolos y engaños, y de los fraudes que habeis hecho á las mercedes de vuestros mercenarios y jornaleros; y á vuestros acreedores: *Accedam ad vos in iudicio, & ero testis velocissimis, qui calumniantur mercedem mercenarii* (1). Pues, fieles amados, si quereis libraros de estos peligros, practicad el documento de San Ambrosio, juntamente con su misma reflexion: Paga, hermano mio, dice el Santo, paga al mercenario y al acreedor la merced que les corresponde, y no les defraudes de sus fatigas y trabajos. Considera que tú tambien eres mercenario de Christo, conducido por él á trabajar en su viña, que es la Iglesia Católica, y que te tiene preparado tu premio y merced en el Cielo: no ofendas, pues, á quien por tí ha trabajado y ha empleado su vida en su servicio; y yo diré su substancia; porque es matar al hombre, quitarle ó negarle lo que se debe para mantener su vida. Tambien eres tú mercenario en este mundo; dá, pues, la merced á quien se

le debe; para que quando ruegues á Dios; le puedas tú decir: Señor, dá la merced y premia á quien te está fielmente sujeto: *Redde mercenario mercedem suam, nec cum laboris sui mercede defraudes; quia & tu mercenarius Christi es, & te conduxit ad vineam suam; & tibi merces reposita est caelestis. Non ergo lædas servum operantem in veritate, neque mercenarium dantem animam suam: non despicias inopem, qui vitam suam exercet labore manuum suarum. Hoc est enim interficere hominem, vitæ suæ ei debita subsidia denegare: & tu mercenarius es in hac terra: da mercedem mercenario, ut tu possis dicere domino, cum peccaris: da mercedem domine substinentibus te. Ecclesiastic. cap. 36. v. 18.* (2).

DISCURSO LXII.

Sobre el octavo precepto del Decálogo, de no levantar ni decir falsos testimonios: y sobre los dos modos de dañar al próximo prohibidos por este precepto, que son las mentiras, y las adulaciones.

Con el nombre de testigo falso prohibido en el octavo

Man-

(1) Malaq. c. 3. (2) S. Amb. de Tobia c. 24.

Mandamiento, propiamente tomado se entiende aquel que es llamado por la legítima pública potestad á testificar y deponer lo que sabe ó de bien, ó de mal, acerca de alguna persona. Este está obligado á responder la verdad á quien legítimamente le pregunta, ya sea en favor, ya sea en daño de aquel, sobre el qual se le pregunta. Por esto ántes de preguntarle se le pide el que jure de responder la verdad pura y neta. De esto se sigue, dice Santo Tomás, que el testigo no puede decir como cosa cierta, aquella de que no está cierto; ni como dudosa, aquella de que está cierto y lo sabe bien: *In testimonio ferendo non debet homo pro certo asserere, quasi sciens id, de quo certus non est: sed dubium debet sub dubio proferre, & id de quo certus est, pro certo asserere.*

Y aquí es necesario que yo descubra un engaño, en que por la experiencia sé de cierto que algunos caen, con el pretexto de una falsa piedad. Se dá el caso que el tribunal llame ó cite á uno á que testifique de un hecho, del qual depende ó la prision, ó las galeras, ó quizá la muerte de un amigo suyo; pudiendo su-

ceder que si el llamado á testificar confiesa claramente la verdad, de que está cierto, pierda el amigo ó la libertad, ó la vida. Algunos en este caso, llevados del amor que profesan al amigo, ó niegan el que sepan la cosa, ó de tal suerte embrollan lo que saben, que no se puede proceder á sentenciar. Este es un pecado mortal gravísimo, por dos capítulos: el primero por perjurió, haciendo ó procediendo contra el juramento hecho de decir la verdad; y el segundo, por la desobediencia en materia grave debida al tribunal en estos casos; y se peca contra la justicia legal. Ni vale decir sobre el primer motivo; yo no tuve ánimo de jurar: no vale esto; porque, primeramente, estabas gravemente obligado á jurar, por obligarte al juramento la potestad pública, que tiene facultad de obligarte: por lo qual has pecado gravemente con pecado de desobediencia: y has perjurado, profiriendo la falsedad al tiempo de deponer tu testimonio, aunque solo lo hicieses con el gesto, ó palabra exterior: y por esto el Papa Inocencio XI. condenó la doctrina que enseñaba, poderse jurar exteriormente por un grave motivo, sin intencion ni ánimo

mo de jurar (1). Luego en el juicio legal se debe decir siempre la verdad, sigase lo que se quiera al amigo; preponderando siempre infinitamente mas la ofensa de Dios, á qualquiera otra cosa. Por esto el gran Pontífice Inocencio III. dixo, que ni aun por salvar la vida es lícito mentir. *Nec pro vita quidem defendenda, licitum est mentiri* (2). Luego si no es lícito ni aun el simplemente mentir, mucho ménos lo será el mentir perjurando, despues de haber jurado de decir la verdad. Asimismo San Agustin, mucho ántes que Inocencio III. reduciendo á ocho los motivos sobre que se disputaba si se podía mentir: propone el sexto: ¿si es lícito mentir quando la mentira á nadie perjudica, y es útil á alguno ó por la vida temporal, ó por la eterna? Y responde que no: *Sextum, quod & nulli obest, & prodest alicui? ... Non est mentiendum sexto genere; neque enim recte etiam testimonii veritas pro cujusquam temporali commodo & salute corrumpitur; ad sempiternam vero salutem nullus ducendus est opitulante mendatio* (3). Y escribiendo en otro

lugar; parece tenia en su mente nuestro caso: Hay algunos, dice, tan amantes de esta vida, que no reparan en anteponerla á la verdad; y porque un hombre no muera, ó porque se le difiera la muerte, no solo no reparan en mentir, pero ni aun en perjurar, y en abusar, del Santo nombre de Dios. ¿En donde estais fuentes de lágrimas? Qué haremos? ¿A donde iremos? ¿A dónde nos esconderemos del furor de la verdad, sino solo no procuramos no mentir, sino que aun tenemos la audacia de enseñar á perjurar? *Quid, quod vitæ hujus tales amatores, ut eam non dubitent præponere veritati, ne homo moriatur; imo ut homo quandoque mariturus aliquanto serius moriatur, non tantum mentiri, sed etiam perjurare nos volunt? ... O ubi estis fontes lacrymarum! Et qui facimus? quo ibimus? ubi nos occultabimus ab ira veritatis, si non solum negligimus cavere mendacia sed audemus insuper docere perjuriam* (4)? Pues digáse siempre la verdad en el juicio legal, sigase lo que se quiera, y á quien se quisiere. Y adviértase, que á la misma veracidad estan obligados por el

(1) Prov. 25. (2) In cap. super de usuris. (3) Aug. lib. de mend. cap. 14.

(4) Lib. cont. mend. cap. 18.

el mismo Precepto, como dicen los Teólogos, el Acusador, el Abogado, el Fiscal, el Escribano y Notario, y todos los demás Ministros del Tribunal, que al juicio, en algun modo concurren.

Siendo, pues, prohibido por este Divino precepto el mentir, especialmente en juicio; es por consecuencia prohibido tambien; como nota el Catecismo (1), el mentir en qualquier manera; aunque no toda mentira es igual pecado. Por esto, con la comun de los Teólogos, siguiendo á Santo Tomás (2), se deben distinguir tres géneros de mentiras: unas que se llaman jocosas, otras officiosas, y otras perniciosas. Las jocosas, són las que se dicen en burla para reir un poco: *In mendatio jocosum intenditur aliqua lævis delectatio*. Las officiosas, son aquellas, con que se procura alguna utilidad al próximo, pero sin engaños graves, ni perjuicio á persona alguna: *In mendatio officioso intenditur utilitas proximi*. Estas dos, consideradas en sí mismas, y prescindiendo de qualquiera otra circunstancia, son pecados veniales. Pero acerca de las perniciosas, esto es, aquellas que son noci-

vas, y que si el daño es grave, es pecado mortal; ved aquí la doctrina de Santo Tomás, seguido por todos los Teólogos: ó el daño causado por la mentira mira á Dios, v. g. afirmando ser falsa alguna verdad perteneciente á los Misterios que se deben creer, ó á las costumbres que se deben practicar, y entónces es siempre pecado mortal: v. gr. quien dixese, no estar aprobado por la Iglesia el piadoso culto de las Santas Imágenes; ó que sea lícito jurar falso por una grande utilidad, ú otras falsedades: estas, como se vé, son mentiras perniciosas mortales, en grave daño del culto de Dios. Ó el daño grave mira al próximo, ó insinuándole alguna falsa doctrina perteneciente á las costumbres: v. gr. asegurándole que el hacer tal cosa no es pecado grave, siéndolo en realidad; (de lo que bastante tratamos en el Discurso 58), ó engañándole sobre las verdades que quiere saber, como cosas que van aprendiendo, v. gr. diciéndole falsamente, que en materia moral la tal opinion es verdadera, siendo falsa: ó que es mas fundada y probable, siendo la ménos fundada, y ménos probable: ó

si

(1) Catec. p. 3. cap. 9. n. 7. (2) 2. 2. q. 110. art. 4.

si enseñándole las cosas filosóficas, se le enseña una falsedad, en vez de una verdad: todas estas son mentiras, son pecados mortales, porque causan daño notable al entendimiento del próximo, y respectivamente á su conciencia. Mentira perniciosa mortal al próximo es tambien aquella que le perjudica y daña notablemente en los bienes del cuerpo y de la vida, ó en los bienes de la fama, ó en los llamados de fortuna, como es claro; y todas las demas mentiras que por sí mismas son aptas á causar estos daños; todas son mortalmente perniciosas; mas aquellas que ningun daño de los dichos causan, como son las jocosas y officiosas, son veniales: y aun éstas tambien por alguna circunstancia, como nota el Angélico Doctor, pueden ser mortales, mayormente por la circunstancia del escándalo: v. g. si un Prelado grave y comunmente tenido por hombre de una vida santa, dixera de propósito una mentira conocida por tal de todos los que la oyen, sería un escándalo grave.

Oid á este propósito un hecho muy bello, referido por San Agustin, de un Santo Obispo de Tagasta, llamado Firmo:

éste habiendo hallado inocente á uno perseguido de muerte por un Emperador Idólatra, lo escondió en su casa; pero habiendo sabido los alguaciles que estaba allí, se lo pidieron: no quiso mentir, ni aun por salvarle la vida; pero tampoco quiso manifestar adonde estaba; y así con firmeza respondió: yo no puedo mentir, mas tampoco manifestar al hombre que buscáis: *Nec prodam, nec mentiar*. Se enfadaron con esto aquellos bribones, y maltrataron en diversas maneras al Santo para que lo manifestase: *passusque multa tormenta corporis*; pero el Santo se mantuvo siempre firme en su respuesta de no poder ni mentir ni entregar al hombre. Despues de haberlo atormentado inútilmente mucho tiempo, determinaron presentarlo al Emperador, y preguntado por éste en donde estaba el hombre, le dió con toda humildad la misma respuesta. Se admiró y conmovió el Emperador al ver la gran virtud de este Santo en no querer decir mentira, ni manifestar al hombre: de que aprovechándose Firmo, alcanzó con mucha facilidad la libertad y la vida al inocente perseguido: *Ad imperatorem ductus, adeo mirabilis apparui*

ruit, ut ipsi homini, quon servabat, indulgentiam sine ulla difficultate impetraret. (1). Consideraba el Santo Obispo el escándalo que habria dado con su mentira, aunque en sí misma leve: y así por no mentir, ni dar escándalo, sufrió los tormentos, y Dios lo premió con salvar la vida á aquel inocente. Aborrezcamos, pues, toda mentira; las perniciosas ó escandalosas, por ofender gravemente á Dios y al próximo; y las jocosas y oficiosas, que aunque solo veniales, se deben aborrecer por quien verdaderamente quiere amar á Dios. Sobre las perniciosas al próximo por los daños y perjuicios que le causan en la vida, en la fama, y en su hacienda, hemos tratado lo bastante en los Discursos 56, 57. y 61.

Á lo ménos, Padre, dirá quizá alguno, ¿no será prohibido el simular? Sí, fieles míos, tambien es mentir el simular, como dice Santo Tomás, esto es, el mostrarse, ó querer hacer creer otra cosa de la que es; porque en esto se lleva la intencion de engañar: ya se haga con las palabras, ó ya con los hechos: *Peccatum mendacii principaliter consistit in intentione fallendi... Unde cum eadem intentio fallendi sit in eo, qui mentitur verbo, et in eo qui mentitur facto, uterque æqualiter peccat.* Y en otra parte: *Simulatio proprie est mendacium, in exteriorum signis factorum consistens* (2). Y si el simular, es pernicioso, esto es, perjudicial notablemente ó á la Religion, ó al próximo, será pecado mortal: pero si se hace jocosa ú oficiosamente, será venial: de lo qual se infiere que el simularse ó querer que le tengan aun por breve tiempo por Judío, Turco ó Herege, siempre es pecado mortal, por ser una simulacion perjudicial á la Religion. Tambien el simularse Procurador, Agente ó Ministro de alguno por saber los secretos que pasan entre ellos, ó por pescar noticias indebidas y cosas semejantes, es pecado mortal, por ser simulacion perniciososa al próximo; y que así como una mentira en sí leve, dicha con intencion de engañar en cosa notable, se hace pecado grave; igualmente una simulacion en sí leve, dirigida á un fin que sea pecado mortal, se hace pecado mortal tambien; por lo

(1) S. Aug. lib. de Mend. cap. 23. (2) Quodlib. 6. q. 9. à 9. 2. 2. q. 111. art. 1.

lo qual quien se finge Teólogo para saber los secretos de la conciencia agena; quien se finge Médico para saber la verdad de aquel ocultísimo caso grave de la persona por quien está la sospecha, ó para tener entrada á la cama de tal enferma; y quien se finge hombre perito en algun género de cosas, sin serlo; todos estos pecan mortalmente con simulacion perniciososa al próximo. Otra cosa sería, dice San Agustin, el ocultar la verdad, no ya simulando, sino callándola, quando no hay necesidad de decirla, ó hay peligro prudente de exponerla á la burla de otros: esto, dice el Santo, no es simular ni fingir, sino ocultar lo que loablemente debe ocultarse: *Quamvis enim, dice el Santo Doctor, omnis qui mentitur velit celare quod verum est; non tamen omnis qui vult, quod verum est, celare, mentitur: plerumque enim vera non mentiendo, occulimus, sed tacendo... Non est ergo mendacium, cum silendo absconditur verum, sed cum loquendo promittitur falsum* (1). Esta ocultacion la practican continuamente, loabilísimamente aquellos Misioneros, que con las

debidas licencias de Roma, se ocultan entre los Infieles, baxo del hábito ó vestido seglar, no con el fin de engañar, sino para no ser conocidos, y poder trabajar con mucha mayor utilidad en mantener la fe en los convertidos, y conquistar otros muchos á la fe. No tuvo esta intencion aquel jóven Diácono, que, como refiere Rufino, ocultó todas las insignias de su grado con el fin de no ser tenido por tal, baxo la especie de humildad, ni ser honrado por el Santo Anacoreta Juan, que habia ido á visitarlo juntamente con otros compañeros: quienes habiendo llegado á la choza de Juan, se lo manifestó éste, como que lo habia sabido por revelacion divina, diciéndoles: éste es un Diácono: *Digito ostendens eum, hic, dixit, Diaconus est* (2). É intentando el negarlo, (ved la intencion no de pura ocultacion de la verdad; sino de engañar) entónces el Santo Anacoreta lo tomó por la mano, y lo besó, diciéndole: no hijo mio, no niegues la gracia que tienes, no sea que incurras en el mal, en lugar del bien, y en la mentira en lugar de la verdad: *Et cum negare tentaret, apre-*

(1) S. Aug. lib. cont. mendac. cap. 10. (2) Ruf. l. 3. de vit. PP.

prehendens eum manu sua, osculatur, & dixit: noli, fili, negare gratiam Dei, ne incurras pro bono malum, pro humilitate mendacium. Y así ciertas humillaciones simuladas y ceremoniales, todas son otras tantas mentiras: v. gr. aquel llamarse un gran pecador, un indigno, un miserable, despojado de toda virtud, y otras expresiones semejantes, que suelen salir de la boca aun de personas espirituales, si no van acompañadas de una verdadera persuasión de ser tales quales las dicen, y de un verdadero y sincero deseo de ser tenidos por verdaderamente tales, son mentiras, simulaciones, é hipocresías abominables: ni tampoco es fácil encontrar un ánimo tan sincero.

Y si toda falsedad profesada contra el próximo está prohibida en este precepto, no se debe poner duda, dice el Catecismo, en que también esté prohibida la perniciosísima mentira de la adulación, que consiste en alabar al próximo con astucia, con el fin de grangearse su afecto, para despues conseguir ciertos fines indirectos y pecaminosos. No se puede ponderar lo mal que hablan los Santos

Padres de esta doblez en tratar á los hombres: oiga mos al solo San Gerónimo: la adulación, dice, siempre es insidiosa, astuta y lisongera, y con propiedad la difinen los Filósofos un enemigo agradable y lisonjero: *Semper insidiosa, callida, blanda est adulatio, pulcreque apud Philosophus definitur, blandus inimicus* (1).

Pero para ilustrar con brevedad y limpieza esta materia, oigamos á Santo Tomás (2), quien advirtiendo que la adulación puede ser tal vez mortal, y tal vez venial, dice así: "Ella es pecado mortal, quando se opone gravemente á la caridad debida á Dios y al próximo: esto sucede de tres modos: primero, por razon de la materia que se adula: v. gr. quando se adula al próximo, alabándolo en sus acciones mortalmente pecaminosas: lo que se opone á la caridad debida á Dios, por ser un hablar contra su justicia y bondad: y también á la caridad del próximo, por fomentar su pecado. Á estos aduladores amenaza Dios por boca del Profeta diciendo; *ay de vosotros que llamais bueno lo que es malo*: y este modo de adular es pecado mortal. El segundo mo-

(1) Hiern. lib. 1. cont. Pelag. (2) 2. 2. q. 115. art. 2.

modo es por razon de la intención que se tiene en adular: v. g. con el fin de dañar fraudulentamente al próximo, espiritual ó corporalmente: y también este modo de adular es pecado mortal; por esto dice la Escritura: *Mejores son las heridas del que ama, que los besos fraudulentos del que aborrece y odia.* El tercer modo de adular es en quanto es ocasion de pecar al adulado, aun sin el fin de darle tal ocasion. Para difnir si este modo es mortalmente pecaminoso, se debe considerar si la adulación verdaderamente causa esta ocasion, y sobre qué mal la causa; porque si causa la ocasion de mal grave, será pecaminosa mortalmente: y si de mal leve, será venialmente pecaminosa. Mas quando se adula, ó por genio de agradar simplemente al adulado, y ensalzar sus alabanzas, ó para evitar algun mal, ó por conseguir alguna honesta utilidad, entónces no es culpa mortal el adular sino venial." Hasta aquí Santo Tomás, fielmente traducido.

De toda esta doctrina comunmente recibida, se debe inferir primeramente, y por fundamento de la materia,

quántos pecados mortales de adulación no cometen muchos que para lograr alguna aceptación con las personas poderosas, alaban como acciones dignas de imitarse, sus venganzas y supercherías, sus desperdicios y profusiones como generosidad, sus puntillos de honor como zelo de su honra, su hablar libertino en puntos de Religion, como agudeza de ingenio, y parto de su erudicion. Aquellos que alaban en las mugeres sus disoluciones, y su escandaloso modo de vivir, y de conversar, como efecto de su grande talento, de rara gentileza. Finalmente aquellos que cubren los vicios de éste, y de aquella con la máscara de vivacidad, afabilidad, de amistad, de ternura de corazon, de dulce condescendencia, &c. Así es, dice San Cesario, Obispo Arelatense: *Aliquis diffluit, letus vocatur: avarus est, et de eo dicitur quia servat rem suam; vindicat se de inimico... et fortis vocatur; sic considera cætera; quemadmodum adulatores habeant verba fallacia, habeant nomina laudis* (1): Contra estas lenguas aduladoras exclaman los Profetas, anunciándoles, ¡ay, ay,

(1) Serm. 151. inter Aug. in Apend.

ay! *Væ qui dicitis malum bonum.... ponentes tenebras lucem.... ponentes amarum in dulce.* Así Isaías (1): ¡Ay de vosotros que convertís con vuestras adulaciones el mal en bien, las tinieblas en luz, lo amargo en dulce! ¡Ay de aquellos, exclama alegóricamente Ezequiel, que trabajan coginitos para colocarlos baxo del codo de todos, y componen almohadas acomodadas á toda cabeza y á toda edad para coger las almas! *Væ qui consuunt pulvillos sub omni cubitu manus, et faciunt cervicalia sub capite universæ etatis, ad capiendas animas* (2). Estos son los aduladores, dice San Gregorio Magno; porque qualquiera que adula, pone el cogen debaxo de la cabeza, ó del codo de la persona adulada: que debiendo ser reprehendida de sus culpas; por las alabanzas del adulador, descansa quieta y suavemente en ellas. *Quisquis male agentibus adulatur, pulvillum sub capite vel cubito jacentis ponit; ut qui corripit ex culpa debuerat, in ea, fultus laudibus, moliter quiescat* (3). San Agustín concluye contra este modo de adular, diciendo: este

(1) Isaías cap. 5. (2) Ezeq. c. 13. v. 18. (3) S. Greg. l. 18. Moral. c. 4. (4) S. Aug. in Ps. 91.

es un cooperar, á que se afirman mas en el pecar las personas aduladas, por ser todas naturalmente inclinadas á hacer aquellas cosas, en que no solo no se teme á quien reprehenda, sino, por el contrario, se halla quien alabe: *Adulantium linguæ alligant animas in peccatis; delectat enim ea facere, in quibus non solum metuitur reprehensor, sed etiam laudator auditur* (4).

Pasemos al segundo modo de adular, notado por Santo Tomás, con el qual se peca mortalmente, por la intencion que se lleva de dañar espiritual ó temporalmente al próximo. Y aquí se nos viene luego á los ojos, cómo pecan con adulacion mortal, todos aquellos, que por atraer á alguna persona á sus satisfacciones deshonestas, la alaban en todo aquello que les parece la lisongea: ó su rara hermosura, ó su vivacidad, ó su raro talento, ó su ayre singular, y quizá tambien su virtud y exemplar vida: para que aficionándose la sea mas fácil y eficaz su seducción: de lo qual hemos hablado en el Discurso 58. Asimismo pecan gravemente aquellos Mi-

nistros infieles, que á fuerzas de lisonjas y adulaciones, pretenden saber los secretos de algun Príncipe, ó de otro personage de alta esfera, para venderlo despues, ó usar de él para sus adelantamientos, con perjuicio grave de algun otro favorito y benemérito. Igualmente pecan gravemente aquellos, que con sus adulaciones aseguran y confirman á los Grandes, á los Gobernadores, y á los Magistrados sobre los gravámenes excesivos, y manifestamente injustos, impuestos á sus súbditos; con el fin de sacar tambien ellos ganancias violentas, é ilícitas; ó de grangearse alguna ventaja favorable á sus ideas. Del mismo modo pecan gravemente los que adulan y alaban el valor, el esfuerzo, el atrevimiento de alguno, y su travesura, con el fin de que atrevidamente se exponga á las empresas peligrosas, y quede muerto, ó maltratado: con lo que, quedando inhábil para su empleo, le ocupen ellos, por medio de este arte insidioso, ó quiten de enmedio aquella persona, que servia de estorvo á su ambicion. Finalmente aquellos, que con otros semejantes modos blan-

dos y lisongeros, cubren sus intenciones perversas.

Oid á este propósito un hecho de la Escritura, que nos insinúa el Catecismo (1), y de que yo hago mencion en otra parte, y en otro sentido; que os puede servir de recreo. Buscaba Saul, Rey de Israel, todo medio doleso para perder á David, por los grandes zelos que le daban su mérito y valor: para esto procuraba que cayese en las manos de los Filisteos enemigos suyos, asignándole para su defensa tropas muy desiguales, con que naturalmente quedase derrotado: para empeñarle en tan peligrosa empresa, mostró hacer mucho aprecio de su valor, y le prometió hacerle yerno suyo con darle por muger á su hija primogénita: *Ecce filia mea major Merob, ipsam tibi dabo uxorem, tantummodo esto vir fortis, & præliare bella Domini* (2): pero tambien la Escritura nos hace notar la intencion perversa de Saul, de que pereciese David: *Saul autem reputabat dicens; non sit manus mea in eum, sed sit super eum manus Philistinorum.* Mas no le salió bien su tiro; porque David aceptó la expedicion, fué

(1) Catec. p. 3. cap. 9. n. 11. (2) 1. Reg. cap. 18. Tom. II. Sss

fué, peleó y venció: y habiendo dado su primogénita á otro, y persistiendo en la voluntad de que pareciera; con la misma adulacion de hacerle yerno suyo, le prometió la segunda hija, significándole que se contentaba por arras, con cien cabezas de sus enemigos: y aun en este caso, dice la Escritura, procuraba con estas lisonjas, que cayese en manos de ellos: *Porro Saul cogitabat tradere David in manus Philistinorum:* mas amparado de Dios, salió victorioso tambien: *Sic Saul,* dice el Catecismo, *cum Davidem furori & ferro Philistinorum objicere cuperet, ut occideretur, illi blandiebatur his verbis: ecce filia mea Merob, &c.* Así hacen tambien estos, alaban, lisonjean y adulan, con el fin de salir con sus ideas, aunque sea con daño, peligro y perjuicio de los adulados: bien dixo de todos ellos el Espíritu Santo: *In labiis suis indulcat inimicus, & in corde suo insidiatur, ut subvertat te in foveam (1).*

De otra especie de adulacion habla el Catecismo, tanto mas pernicioso al próximo, quanto mas usada, mayormente entre los Grandes, ricos y

felices de este mundo: ésta es la de aquellos, que viendo á alguno de estos en grave peligro de su vida, en vez de asegurar su eterna salvacion, induciéndolos á confesarse en tiempo oportuno; temiendo que este language les desagrade, é incurrir por esto en su desgracia, los adulan diciendo que el mal no es tanto, quanto dicen los Médicos, á quienes les importa mucho el exágerar, ó por vanidad, ó por interés: y así que desechen los temores de morir, y que se alegren: profetizándoles tambien que sanarán presto: por lo qual, seducidos los infelices con estas lisonjas, los apartan de la confesion de sus pecados, como de un pensamiento melancólico, y los extravían tanto de recibir los Santos Sacramentos, que, ó mueren sin recibirlos, ó los reciben con tal estupidez, que quizá seria mejor no recibirlos, por no añadir á los pecados pasados otro nuevo de sacrilegio: *Longe autem perniciosior est oratio amicorum, affinium, & cognatorum, qua ad eos interdum utuntur assentatorie, qui mortifero morbo affecti, jam sint extremo spiritu; dum affirmant nullum esse tum ei*

(1) *Eccles. cap. 12.*

à morte periculum; dum lætum & hilarem esse jubent, eumque à peccatorum confessione, tamquam à tristissima cogitatione deterrent (1). Y de este extremo de los mayores males, como es el morir inconfeso, ó mal confesado, ¿quién es la causa, sino las adulaciones de los amigos, de los sirvientes, y muchísimas veces de los parientes mas estrechos, que todos respectivamente, por sus fines interesados, colocan con sus lisonjas á aquella pobre alma en evidente peligro de condenarse? ¡O adulacion la mas perversa de todas! ¿Y no es una traicion evidente adular al enfermo en un punto de tanta importancia, por temor de no desagradarle, y no perder su gracia? Pero Padre, estoy cierto, dirá el Médico, que si no procedo así, no solo no me mirarán con buenos ojos, sino que me despedirán de casa: me excluirán del testamento, dirá el legatario: perderé su proteccion, dirá el que aspira á algun puesto: todo esto os lo concedo: ¿y por esto ha de llegar vuestra lisonja y adulacion, hasta dexar que muera sin confesion, ó se confiese mal?

¡O malditas lisonjas, que son la causa de la perdicion de tantas almas! Esto es imitar á aquellos infelices Profetas, que queriendo lisongear el genio de Acab, sobre lo que les preguntaba, le profetizaron un buen éxito en la guerra; habiéndoselo profetizado ántes muy malo el verdadero Profeta Miqueas, como lo confirmó el suceso; pues éste le habló, no para lisongear su genio, sino para la luz de Dios, dictada á su conciencia. Así, regularmente, sucede en nuestro caso: para lisongear el genio del enfermo, poco piadoso de no confesarse entónces, y que pregunta sobre el éxito de su mal, se le dice que es cosa leve, que no será nada, que tenga ánimo, que no se entristezca con pensamientos melancólicos, que quando sea necesario se avisará, que tiempo hay: y vean vds. que el mal corre á pasos largos, se sube á la cabeza, ofusca el entendimiento, y la memoria: y entónces, llámese, llámese corriendo al Confesor!.... Y qué confesion saldrá, solo lo sabe Dios, sin cuyo auxilio especial no puede salir buena; y que lo da, misericordiasamen-

(1) *Cath. p. 3. cap. 9. n. 12.*

mente á quien no lo desmerece. Si el diferirla del modo dicho, es desmerecerlo ó no, lo dexo al juicio de los Santos Padres, quienes sobre este punto han escrito espantosamente.

Ademas de estos dos modos de adulacion grave, y contraria á la caridad, señala Santo Tomás la tercera, que es quando el que adula da ocasion al adulado de pecar variamente, aunque no lleve tal intencion de darla: por lo qual puede el adulador pecar grave, ó levemente, segun las circunstancias de la materia en que adula, ó de la persona adulada. Porque se puede y debe preveer, que aunque la alabanza, la lisonja y la educacion que hace, sea de cosa leve, v. g. de mover á un poco de vanidad, puede, respecto á la flaqueza de la persona, excitar en ella algun otro afecto ó complacencia mas grave y mortal: y entónces la adulacion viene á ser mortal. Y para mayor provecho de mi auditorio, digo, que esto puede fácilmente suceder respecto á dos géneros de personas, y en dos materias como freqüentes. La primera es el alabar ó adular en materia de valor y de ánimo á

ciertas personas, muy fáciles á jactarse, y á hacer gala de los pecados cometidos en tal materia, v. gr. de apostárselas á todos, de hacerse temer, de no volver la cara á nadie; éstos, si ven que les alaban de animosos, de valerosos, &c. al instante saltan contando sus hazañas gravemente injuriosas al próximo, como de haberle herido, de haberle desafiado, de haberle apaleado, y otras cosas semejantes: contándolas con jactancia, y con complacencia, actos todos mortalmente pecaminosos; por ser complacencias de acciones mortalmente malas: y así, el adulador, que con sus alabanzas de valor, de animoso, &c. dió el impulso, si pudo y debió preveer esto, se hace reo cooperador mortal de aquellas complacencias. ¿Pero cómo podía él preveer esto? ¿Cómo? De haberle oido alabarse y jactarse en otras ocasiones, y de saber que su índole era muy inclinada á ello. Lo mismo se ha de decir de qualquier otro género de cosas; y de alabanzas pecaminosas; como amistades pasadas malas, de haber fomentado y los amores sensuales, ó de picardías y engaños ingeniosamente urdidos, y otras cosas semejantes.

El

El otro género de personas, respecto á las cuales, la adulacion en sí solo vana y venial, puede hacerse gravemente pecaminosa, es el de las mugeres; en quienes el alabarlas, y adularlas en sus qualidades de belleza, de garvo, de espíritu y talento, puede fácilmente ser mortal; porque aunque tal alabanza por su natural condicion no deba excitar, sino una vanidad venial; no son raras las veces que despierta en sus entendimientos, ideas y pensamientos indecentes, sospechas graves poco fundadas, y aun efectos ménos honestos en su corazon: por lo qual es preciso andar con mucha precaucion en este punto. Pero ya oigo, que se me replica: ¿pues qué hemos de hacer para no incurrir en esto, si este vicio ha cundido ya tanto, que continuamente se oyen adulaciones, alabanzas y lisonjas? Respondo, y concluyo con San Agustin, que dice: estas alabanzas son el aceyte del pecador, significado por el Salmista, que no debe untar tu cabeza: y así, no te alegres de tales casos, no gustes de ellas, no te dexes vencer, no des asenso, no te complazcas en ellas: y si el adulador derrama sobre tu cabeza

el aceyte de la adulacion, resístete, y conserva la limpia de esta uncion para que no se hinche: pero si la admities, y cae sobre ella este aceyte, se entumecerá, cargará tu cabeza, y te precipitará: *Dicis mihi: Patior adulatores, non cessant perstrepere, laudant in me quæ nolo... Non inde impinguet caput tuum, id est, noli gaudere ad talia, noli annuere, noli consentire, noli inde gratulari: & si ille atulit oleum adulationis, sed caput tuum integrum mansit; non inflatum est, non tumuit; sic enim inflatum fuerit, & tumuerit, facit pondus, & præcipitat te.*

DISCURSO LXIII.

Sobre el noveno precepto del Decálogo, sobre desechar los pensamientos y afectos impuros, y de la guarda de los ojos de los objetos, y libros perniciosos y peligrosos.

Consistiendo el noveno precepto del Decálogo en no desear, para fin deshonesto, ni las mugeres ajenas ó de otros maridos; ni los maridos de otras mugeres: quizá, parecerá á alguno superfluo este precepto: porque habiendo ya prohibido Dios en el sexto